

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazar la presente demanda, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. La apoderada de la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado a efectos de notificarlo del presente trámite por los canales digitales pertinentes.

3. Allegue la parte ejecutante copia del acta de conciliación que sirve de base al presente proceso ejecutivo, que indica se realizó en el Centro de Conciliación de la Universidad Sergio Arboleda el día cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

4. Se requiere a la parte interesada para que **exponga de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda**, indicando de manera **individual el monto cobrado por concepto de las cuotas de alimentos, mudas de ropa, gastos de educación y salud adeudados, indicando a que periodo corresponden**, como quiera que las cuotas alimentarias al ser periódicas deben exigirse en pretensiones separadas, ejemplo: *Pretensiones: 1. El señor...adeuda por concepto de cuota alimentaria para el mes...del año 2019 la suma de \$....* y así sucesivamente.

5. Se le pone de presente a la parte ejecutante que la cuota alimentaria se debe incrementar conforme al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, si así es como se acordó en el Centro de Conciliación, en consecuencia, debe realizar el mismo conforme al cuadro que se elabora a continuación:

Valor cuota alimentaria:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento cuota	Valor incremento	Total cuota mensual
2018				\$ 600.000,00
2019	\$ 600.000,00	6,00%	\$ 36.000,00	\$ 636.000,00
2020	\$ 636.000,00	6,00%	\$ 38.160,00	\$ 674.160,00

6. Frente a las mudas de ropa debe indicar el valor en pesos que en el acta de conciliación se dio a las mismas y hacer los incrementos como se haya indicado en dicho acuerdo.

7. Si cobra sumas de dinero por concepto de educación debe aportar los recibos de pago respectivos, o certificación de las entidades pertinentes donde indique se adeudan dichas sumas de dinero.

8. Respecto a las sumas de dinero cobradas por educación y salud, debe indicar con claridad en que folios y a que recibos que obran en el expediente corresponden las sumas que por concepto de dichos gastos pretenda cobrar, por ejemplo: “El señor adeuda para el mes de...del año 2019 por concepto de gastos de educación la suma de \$..., **que se prueba con el recibo que obra a folio.....”**”

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº81

De hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

AS

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f31e6fa35b8374f11e8d62350ce8c51697e2369142d3b334c91ec210db21639**

Documento generado en 10/09/2020 10:11:41 a.m.